



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500146371



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONES TRANSTURISMO
CALLE 17 No. 69Q46
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32383 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **03.2383** Del **18 DICIEMBRE**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con NIT. 8300502832.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con NIT8300502832"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **336643** de fecha **26 de agosto de 2012**, impuesto al vehículo de placa **UFR-158**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con **NIT. 8300502832**, ya que al parecer el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridos para su operación, contrariando lo consagrado por el Decreto No. 174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **589**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 589

"CUANDO se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Ley 769 de 2002 del 06 de Julio de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones,

Ley 1383 del 16 de Mayo de 2010, Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 – código nacional de tránsito, y se dictan otras disposiciones,

RESOLUCIÓN No.

0.9.2383 Del **18 DIC 2011**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con NIT8300502832"

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 336643	26 de agosto de 2012	UFR-158

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con NIT. **8300502832**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con NIT. **8300502832**, por presunta transgresión; del código de infracción No.589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

10.3 2383

Del 18 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con NIT8300502832"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONES TRANSTURISMO SAS**, identificada con NIT.8300502832, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la **CALLE 77 No. 69Q-46, TELÉFONO: 2502106, CORREO ELECTRÓNICO: transturismo.ltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10.3 2383

18 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO MEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó/ Judicante: Manuel Granados
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 336643

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06		07	00
12														
DÍA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
				X										
MES	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
DÍA	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05
MES	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
DÍA	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02
MES	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
DÍA	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01
MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
DÍA	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
DÍA	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
DÍA	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
DÍA	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA EL CENTRO O SINI DIRECCION Y CIUDAD
Via Girardot-Berota 114 Bascula clasica

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	X	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO X

7. COORDO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	X MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1023880411
LICENCIA DE CONDUCCION
11001-7457336-CZ CAT
EXPIRA 04-02-2011 VENCE 04-02-2011
NOMBRES Y APELLIDOS
Victor Alfonso Suarez Vela
DIRECCION
CRA 7A 59 Bto TELEFONO
310806548

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

INVERSIONES TRANSTURISMO LTDA NIT. 8300507832

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

INVERSIONES TRANSTURISMO LTDA. NIT. 8300507832

12. LICENCIA DE TRANSITO

05-25377-870655-

13. TARJETA DE OPERACION

0654399 - X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
P. Hernan Herrera Gonzalez
PLACARD
02416
ENTIDAD
SETRA-DECON

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DATOS PARA RETENIR O DETENER ACTOS INFRACCIONALES DEBERA INSCRIBIR EN PLACARD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARCQUEADERO
El tigre-Seacha		

16. OBSERVACIONES

transita con fuga en caja de direccion, fugas de aire del sistema de freno pasando aceite, fuga aceite motor sillas de pasajeras parte trasera suelta (07)

17. ESTE INFORME SE PUEDE COMO PRUEBA PARA EL TRAMITE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma del Conductor]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Testigo]

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
CARRIAGES DE PASAJEROS

REGLAMENTO
ARTICULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los carrriages de pasajeros...

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entendera por:
2.1 Carrriage: Vehiculo destinado al transporte de pasajeros...

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA PLACA DE IDENTIFICACION.
3.1 El carrriage debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento...

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PLACA.
4.1 El titular de la placa debe mantener el carrriage en condiciones de seguridad...

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DEL CONDUCENTE.
5.1 El conductor debe cumplir con las normas de seguridad vial...

ARTICULO 6. OBLIGACIONES DEL PASAJERO.
6.1 El pasajero debe cumplir con las normas de seguridad y comportamiento...

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DEL ESTADO.
7.1 El Estado debe garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios...

ARTICULO 8. DISPOSICIONES FINALES.
8.1 El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicacion...

ARTICULO 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
9.1 Las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la obtencion de la placa...

ARTICULO 10. DISPOSICIONES DEROGATORIAS.
10.1 Las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos modificatorios...

ARTICULO 11. DISPOSICIONES ADICIONALES.
11.1 El presente Reglamento se aplicara a los carrriages de pasajeros...

ARTICULO 12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
12.1 El presente Reglamento se aplicara a los carrriages de pasajeros...

ARTICULO 13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
13.1 El presente Reglamento se aplicara a los carrriages de pasajeros...

ARTICULO 14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
14.1 El presente Reglamento se aplicara a los carrriages de pasajeros...

ARTICULO 15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
15.1 El presente Reglamento se aplicara a los carrriages de pasajeros...

ARTICULO 16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
16.1 El presente Reglamento se aplicara a los carrriages de pasajeros...

ARTICULO 17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
17.1 El presente Reglamento se aplicara a los carrriages de pasajeros...

SANCOCHA A LA EMPRESA DE TRANSPORTES PUBLICOS DE PASAJEROS ESPECIALIZADOS...

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entendera por:
2.1 Empresa de transportes publicos: Entidad dedicada al transporte de pasajeros...

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA PLACA DE IDENTIFICACION.
3.1 La empresa debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento...

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.
4.1 La empresa debe garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios...

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DEL CONDUCENTE.
5.1 El conductor debe cumplir con las normas de seguridad vial...

ARTICULO 6. OBLIGACIONES DEL PASAJERO.
6.1 El pasajero debe cumplir con las normas de seguridad y comportamiento...

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DEL ESTADO.
7.1 El Estado debe garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios...

ARTICULO 8. DISPOSICIONES FINALES.
8.1 El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicacion...

ARTICULO 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
9.1 Las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la obtencion de la placa...

ARTICULO 10. DISPOSICIONES DEROGATORIAS.
10.1 Las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos modificatorios...

ARTICULO 11. DISPOSICIONES ADICIONALES.
11.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
12.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
13.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
14.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
15.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
16.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 17. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
17.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 18. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
18.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...



Rad No 2013-560-016539-2
Agente Original No 33843 DE 28-08-2012, PLACAS UFR
Agente Radicador KARENBERGATO - AREA RADICADA 00 04 2013 10 10 00
DEPARTAMENTO DELEGADO DE TRANSPORTES Y TRAFICO
VIAJA FUENTE PRENSA - VICE EJECUTIVO DE TRAFICO
2013 03 10 08:48 Bogota D.C. 3328720

RECEIVED
AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES
BOGOTA

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entendera por:
2.1 Empresa de transportes publicos: Entidad dedicada al transporte de pasajeros...

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA PLACA DE IDENTIFICACION.
3.1 La empresa debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento...

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.
4.1 La empresa debe garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios...

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DEL CONDUCENTE.
5.1 El conductor debe cumplir con las normas de seguridad vial...

ARTICULO 6. OBLIGACIONES DEL PASAJERO.
6.1 El pasajero debe cumplir con las normas de seguridad y comportamiento...

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DEL ESTADO.
7.1 El Estado debe garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios...

ARTICULO 8. DISPOSICIONES FINALES.
8.1 El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicacion...

ARTICULO 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
9.1 Las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la obtencion de la placa...

ARTICULO 10. DISPOSICIONES DEROGATORIAS.
10.1 Las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos modificatorios...

ARTICULO 11. DISPOSICIONES ADICIONALES.
11.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
12.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
13.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
14.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

ARTICULO 15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
15.1 El presente Reglamento se aplicara a las empresas de transportes publicos...

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS
NIT	
C.A. Ciudad Comercio	BOGOTA
Numero de Matricula	0000898639
Identificación	NIT 830050283 - 2
Ultimo Año Rendido	2014
Fecha de Matricula	19981009
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	13081793983.00
Utilidad/Perdida Neta	868816180.00
Ingresos Operacionales	3054113588.00
Empleados	143.00
Añadido	Si

Actividades Económicas

- 4721 Transporte de pasajeros
- 4710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Información de Contacto

Niempo Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 77 NO. 69Q-46
Teléfono Comercial	3292117
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 77 NO. 69Q-46
Teléfono Fiscal	2907106
Correo Electrónico	transturismo@transturismo.co

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.

[Recomendantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Que es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500079141



20155500079141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONES TRANSTURISMO
CALLE 17 No. 69Q46
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

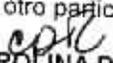
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32383 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 30832.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
INVERSIONES TRANSTURISMO
CALLE 17 No. 69Q46
BOGOTA-D.C.

472 Servicio Postal
Teléfono 01 800 082102 B
Código Postal 1102312
Código de Envío RN32070108200

REMITENTE

Nombre/Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES**

Dirección **CALLE 63 9448**
Código Postal **BOGOTÁ D.C.**

10 TEX #

Departamento **BOGOTÁ D.C.**

Código Postal: **1102312**

Envío: **RN32070108200**

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
INVERSIONES TRANSTURISMO

Dirección **CALLE 17 No. 69Q4**

Código Postal **BOGOTÁ D.C.**

Departamento **BOGOTÁ D.C.**

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión
24/02/2015 15:47:27

En Tránsito a las 08:00 de la mañana del 24/02/2015



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.